



9 de octubre de 2015

(15-5295)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL SENEGAL

Addendum

Se ha recibido del Senegal la siguiente comunicación, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. De conformidad con las obligaciones de notificación estipuladas en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), el Senegal recuerda que ha aceptado el Acuerdo por el que se establece la OMC, y los Acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en sus Anexos 1, 2 y 3 (en particular el Acuerdo OTC). El Ministerio de Comercio vela por el respeto de las obligaciones contraídas en el marco de esos Acuerdos.

2. Se recuerda que la Dirección de Comercio Exterior es la entidad encargada de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo OTC en materia de notificación.

3. De conformidad con las prescripciones del Acuerdo OTC, el Senegal informa que la Asociación Senegalesa de Normalización (ASN), del Ministerio de Industria y Minas, es el órgano encargado de elaborar y adoptar las normas nacionales. Por tanto, dicha Asociación asume la función de Servicio Nacional de Información para lo referente a las notificaciones OTC. Los datos de contacto de la ASN son los siguientes:

Association Sénégalaise de Normalisation
21, Lotissement front de Terre X Bourguiba
BP: 4037 - Dakar
Teléfono: + 221 33 827 64 01
Fax: + 221 33 827 64 12
Correo electrónico: isn@orange.sn
Web: www.asn.sn

4. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo OTC, se da a las partes interesadas un plazo de por lo menos 60 días para que formulen observaciones antes de la adopción de reglamentos técnicos. Sin embargo, ese plazo podrá reducirse si hay problemas urgentes de seguridad, sanidad o de protección del medio ambiente, o hay riesgos de que se presenten estos problemas.
